

PRORROGA 1 SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS representado legalmente por CARLOS MARIO ROLON AMAYA identificado con CC No. 72.180.533.
NIT / CC	890.115.120-1
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN PISTA DE ATLETISMO ESTADIO PEDRO GRAJALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI.
PLAZO	SEIS (06) MESES y QUINCE (15) días calendarios , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DIAS ETAPA 2: SEIS (6) MESES
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$288.624.504,00) M/CTE , incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
ADICION No 01	CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$110.041.254)
VALOR ACTUAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$398.665.758,00) , incluido el AIU, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.
FECHA DE SUSCRIPCION	06 DE ABRIL DEL 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	20 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	05 DE MAYO DEL 2022
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	05 DE MAYO DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	06 DE MAYO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACION ETAPA 2	05 DE NOVIEMBRE DEL 2022

PRORROGA 1 SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

SUSPENSION No 01 DEL 28 DE JULIO DEL 2022	DOCE (12) DÍAS: DESDE EL 28 DE JULIO DEL 2022 AL 08 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA DE REINICIO AUTOMATICO	09 DE AGOSTO DEL 2022
OTROSÍ No 01 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2022	PRÓRROGA: UN (1) MES Y VEINTICINCO (25)DÍAS ADICIÓN: CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOSM/CTE. (\$110.041.254)
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	11 DE ENERO DEL 2023
SUSPENSION No 02 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO: DESDE EL 15 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO	23 DE NOVIEMBRE DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRÓRROGA 1 SUSPENSION No 02	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO: DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022

CONSIDERACIONES

- Mediante oficio No. 271-1676-22 del 18 de noviembre de 2022, INDERVALLE informa a FINDETER que INDERVALLE ampliará la suspensión del contrato de obra No. 1750/22 por un término de VEINTE (20) días y por consiguiente solicita a FINDETER que realice la prórroga de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) por un término de VEINTE (20) días calendario a partir del VEINTITRES (23) de noviembre en los siguientes términos::

Cordial saludo:

Por medio del presente y en atención al Oficio remitido por la Supervisión del Convenio Interadministrativo N° COID1213-2021 del Ministerio del Deporte, radicado con N° 2022EE0032715 de fecha 18 de noviembre de 2022 y dirigido a la Dra. Dayra Falsury Dorado Gómez, Gerente de INDERVALLE, me permito solicitar respetuosamente la convocatoria de una mesa técnica y jurídica para el próximo lunes 21 de noviembre del corriente, a fin de definir la hoja de ruta y mecanismos necesarios que hagan posible la incorporación de recursos al citado Convenio, para lograr la mayor permanencia de la interventoría y, de esta manera, garantizar que existan las condiciones adecuadas que permitan el control y la vigilancia para la correcta finalización del Contrato de Obra N° 1750/22, el cual tiene como objeto la adecuación de las pistas del estadio de atletismo Pedro Grajales.

Al respecto, cabe señalar que desde INDERVALLE existe la plena disposición para aunar esfuerzos a fin de buscar la metodología más idónea para llevar a cabo dicho aporte económico, el cual garantice que el mencionado Contrato de Obra cuente con la Interventoría requerida para su finalización.

Adicionalmente, en virtud a los motivos antes expuestos, ponemos en su conocimiento la imperiosa necesidad de ampliar la Suspensión N° 2 instrumentada mediante Acta de fecha 10 de noviembre de 2022, por el término de 20 días adicionales o hasta que se logre concertar la efectiva incorporación de los recursos mencionados anteriormente para la continuidad del contrato de interventoría, lo que ocurra primero.

Finalmente, adjuntamos al presente, copia de la comunicación que recibimos en el día de la fecha, por parte del Ministerio del Deporte, identificada con Radicado N° 2022EE0032715.

Lo anterior, a fin de que adopten las medidas que correspondan en consecuencia, respecto de la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría del cual ustedes son parte.

- Que el SUPERVISOR DE INTERVENTORIA, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 21 de noviembre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga de la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)**, en los siguientes términos:

PRORROGA 1 SUSPENSION No 02**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S**

“El día 18 de noviembre de 2022, se recibe el oficio 271-1676-22, mediante el cual solicitan mesa de trabajo con FINDETER para incorporar por parte de INDERVALLE los recursos para cubrir la mayor permanencia de la interventoría con ocasión a la prórroga solicitada por el contratista de obra para la terminación de las actividades del contrato de obra 1750/2022 el cual tiene por objeto la adecuación de las pistas del estadio de atletismo Pedro Grajales.

Teniendo en cuenta que el día 11 de noviembre de 2022, se recibe el oficio 271-1649-22 de INDERVALLE, mediante el cual informan sobre la necesidad de una prórroga al contrato de obra, lo anterior debido a demoras presentadas en la importación de las luminarias del estadio. En el citado oficio informan que mediante comunicación radicado No. 271-1645-22 dirigida al Ministerio del Deporte, solicitan prorrogar el contrato de interventoría, e informan que efectuaron una suspensión del contrato de obra No. 1750/22, por un plazo de TRECE (13) días.

En consecuencia, de lo anterior y atendiendo la solicitud de INDERVALLE y de la interventoría, se suspendió el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) hasta el día 22 de noviembre de 2022.

Como es expuesto por INDERVALLE en calidad de contratante del contrato de obra, los hechos que motivaron la suspensión No. 2 del contrato de obra, no han sido superados, razón por la cual informan que se realizará una prórroga a la suspensión del contrato de obra por un término de 20 días y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra solicitan a FINDETER, se prorrogue la suspensión No. 2 al contrato de interventoría por un término de 20 días.”

(...)

En concordancia, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- 1. Prorrogar la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAFATMINDEPORTE-I-075-2022) a partir del 23 de noviembre de 2022, por un término de hasta VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, es decir hasta el 12 de diciembre de 2022.*
- 3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 21 al 22 de noviembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 128, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la prórroga de la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)** por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** a partir del 23 de noviembre al 12 de diciembre de 2022, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.*
- 4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: “**SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”*

PRORROGA 1 SUSPENSION No 02

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES S A S

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-29 (PAF-ATMINDEPORTE-I-075-2022)**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS** a partir del 23 de noviembre al 12 de diciembre del 2022.

Fecha de Reinicio: 13 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

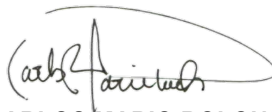
Para constancia, la presente **Prórroga 1 a la Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **22 de noviembre de 2022**.

CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,



CARLOS MARIO ROLON AMAYA
Representante Legal
INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SAS